

220-21513

Asunto : De los Comerciantes- Oficio 220-20013 del 18 de mayo de 2001.

Me refiero a su comunicación remitida a esta entidad por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio y radicada con el número 501.872-0, por medio de la cual solicita se le indique la pagina donde puede encontrar información a cerca de los derechos de los comerciantes y consulta sobre los requisitos y trámites necesarios para crear una sociedad en Colombia.

Sea lo primero manifestarle que respecto a la creación de una sociedad en el país, esta entidad mediante oficio 220-20013 del pasado 18 de mayo, dirigido a usted, se pronunció al respecto, dando de esta forma contestación a sus reiteradas comunicaciones enviadas por email y que giran sobre el mismo tema..

En cuanto hace con los derechos de los comerciantes es pertinente realizar las siguientes breves consideraciones:

1.- Conforme el artículo 10 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), " Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera como comerciantes. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona" .

2.- En términos generales, toda persona que conforme las normas legales tenga capacidad para contratar y obligarse, esta perfectamente habilitada para ejercer el comercio (artículo 12 del citado código).

3.- Se entiende que una persona ejerce el comercio (artículo 13 ibídem.), en los siguientes eventos:

- Cuando se haya inscrito en el registro mercantil;
- Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y
- Cuando se anuncie al público solo como comerciante por cualquier medio.

4.- Es deber de todo comerciante:

- .- Matricularse en el registro mercantil;
- .- Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- .- Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- .- Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades,
- .- Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles y
- .- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Finalmente se le anota que en los libros citados en el oficio referido, puede encontrar información sobre los temas de su interés, así mismo en la pagina Web de esta entidad que figura en él.

Esperamos que la anterior información sea de gran utilidad para los fines propuestos.